



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Facultad de Ciencias Humanas

**RESOLUCIÓN N°089 de Julio de 2006**

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Humanas

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LEY 30 de 1992 Y LOS ACUERDOS 062 DE 1994 Y 015 DE 2003 EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL

**CONSIDERANDO:**

Que el acuerdo 026 de 17 de mayo de 2000 del Consejo Superior Universitario crea el sistema de investigaciones de la Universidad de los Llanos

Que el Consejo Superior dispuso, con base en el acuerdo No. 007 del 17 de abril de 2002 que los Comités de Programa propongan al Consejo de Facultad, de acuerdo con las políticas curriculares de la Universidad, las características de los trabajos de grado, o sus equivalentes en Investigación, prácticas u otras, para su aprobación

Que el Consejo Superior, con base en el acuerdo 015 del 18 de diciembre de 2003, delega en los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos, la responsabilidad de reglamentar las opciones de grado como requisito para obtener el título profesional.

Que el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria de los días 20 y 21 de junio de 2006, analizó las propuestas sobre las características de las opciones de grado presentadas por los programas y aprobó las que se registran y reglamentan en la presente Resolución.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Facultad de Ciencias Humanas

INTRODUCCIÓN

Que el Consejo Académico en sesión No.019 del día 21 de junio de 2006 aprobó la propuesta de Resolución de Reglamentación de Opciones de Grado presentada por la Facultad de Ciencias Humanas, de conformidad con el Artículo 59, Parágrafo, del Reglamento Estudiantil.

**RESUELVE**

**CAPITULO I  
DE LAS OPCIONES DE GRADO**

**ARTICULO UNO:** La Facultad de Ciencias Humanas adopta como opciones de grado para la obtención del título profesional en sus diferentes programas académicos, las siguientes:

1. Pasantía
2. Estudiante participante en investigación – EPI
3. Estudiante participante en Proyección Social EPS
4. Trabajo de Grado
5. Cursos en programas de postgrado

**ARTICULO DOS:** Las opciones de grado adoptadas, contemplan tres fases:

1. Presentación del Proyecto.
2. Presentación del Informe Final.
3. Sustentación.

La opción de cursos en programas de posgrado sólo contemplará las fases dos y tres.

**ARTÍCULO TRES:** Todas las opciones de grado tendrán como regulador central al Comité de Programa; dicho Comité se apoyará, por legitimidad de conocimiento, para tales efectos, en los Comités de Investigación y de Proyección Social, si la opción de grado corresponde a proyectos de investigación EPI o a proyectos de Proyección Social EPS.

**ARTICULO CUATRO:** Los proyectos de las opciones de grado, se podrán presentar al Comité de Programa respectivo a partir del VII semestre lectivo de las carreras profesionales con diez 10 semestres de duración y a partir del VIII semestre lectivo para las carreras profesionales que tengan 12 semestres de duración.

